

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

Expediente N°: 2006-0100-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca: “NEW BORN”

Infantiles Sociedad Anónima, Apelante

Registro de Propiedad Industrial (Expediente de origen N° 83-04)

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. Goicoechea, a las trece horas con treinta minutos del siete de agosto de dos mil seis.

VOTO N° 235-2006

Recurso de Apelación interpuesto por el señor **Luis Fernando Asís Royo**, mayor de edad, soltero, Asistente Legal, vecino de Pinares de Curridabat, San José, titular de la cédula de identidad número uno-seiscientos treinta y siete-cuatrocientos veintinueve, en representación de la sociedad **Infantiles Sociedad Anónima**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas con diecisiete minutos y treinta y un segundos del nueve de enero de dos mil seis, dentro de la solicitud de inscripción de la marca “**NEW BORN**”, en **Clase 25** del nomenclátor internacional.

RESULTANDO:

Único: Por escrito recibido en este Tribunal a las quince horas con veinte minutos del catorce de junio del año en curso (visible a folio 36), el apelante manifestó que ***"Por instrucciones expresadas por mi representada, vengo por este medio a desistir del recurso de apelación presentado"***.

CONSIDERANDO:

Único: Al tomar en consideración que no hay razón alguna que impida declarar la procedencia del desistimiento del recurso de apelación presentado, y ello por no haber algún interés general involucrado, con fundamento en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, 229.2, 339 de la Ley General de la

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

Administración Pública, y del 208 al 211 del Código Procesal Civil, este Tribunal acoge la solicitud presentada.

POR TANTO:

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se tiene por desistido el *Recurso de Apelación* presentado en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas con diecisiete minutos y treinta y un segundos del nueve de enero de dos mil seis. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Licda. Guadalupe Ortiz Mora

Lic. Edwin Martínez Rodríguez

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca